ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN (USB)
Y

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

CV 0463-10

Entre: Los suscritos FRAY MIGUEL ANGEL BUILES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.512.830 de Jericó (Antioquia), quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL DE MEDELLIN, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra parte la CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, creada en noviembre de 1969, en San José de Costa Rica durante la celebración de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, con domicilio en la Avenida 10, calle 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica; representada por su Presidente, Dr. Diego García-Sayán, quien en lo que sigue de este acuerdo se denominará la CIDH o por su nombre completo.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que La Universidad de San Buenaventura es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios de alta calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad; afirma su identidad en la confluencia de tres dimensiones substanciales: su ser universitario, su ser católico y su ser franciscano.

CONSIDERANDO: que La Universidad de San Buenaventura es una comunidad dedicada a la Educación Superior que:

Contribuye a la salvaguardia y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los servicios que ofrece a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

Considera fundamentales, en su acción, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el rigor científico, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo de la comunidad.

• Considera fundamentales, en su acción, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el rigor científico, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo de la comunidad.

• Es un centro de vida y no sólo una casa del saber, de formación científica y tecnológica. En consecuencia, en el desarrollo de sus funciones de investigación, de enseñanza, de proyección social y bienestar institucional busca que sus directivos,

profesores, estudiantes y todo el personal de la institución, vivencien valores estéticos, sociales, éticos y religiosos.

• Considera indispensable el estudio y la búsqueda de propuestas de solución a la problemática de la sociedad, con miras a la promoción integral del hombre colombiano y reafirma la primacía de la persona en la organización de la sociedad y el Estado.

• Está abierta a todos los que, en igualdad de oportunidades, acrediten poseer capacidad académica y humanística suficiente para ser sus miembros cohesionantes y dinámicos.

• Respeta la libertad de conciencia y no hace discriminación por razón de credo, de etnia, de sexo o de condición económica o social.

• Asume como deber, irradiar y fomentar virtudes que cimenten la nacionalidad colombiana, respetando y promoviendo su identidad, las diversas formas culturales y la peculiaridad de las regiones.

• Promueve la presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura, afirma su fidelidad al mensaje cristiano tal como lo presenta la Iglesia y considera prioritario el diálogo entre el Evangelio y las diversas culturas existentes en Colombia.

• Reconoce el hecho religioso como parte integral de la historia y de la cultura de la humanidad en general y de la colombiana en particular. La relación entre las culturas le lleva a explorar los contenidos de la Revelación y de la Naturaleza, haciendo que el esfuerzo conjunto de la inteligencia y de la fe permita a sus miembros alcanzar la medida plena de su humanidad.

• Afirma su identidad con el carisma franciscano, en virtud del cual considera a Jesucristo como centro del cosmos y de la historia; proclama la fraternidad universal de las criaturas y la reverencia por la creación; fomenta la sencillez en el desarrollo de las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria y a través de sus diversas actividades favorece el ejercicio de la Libertad, de la Justicia y de la Paz.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

Por tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes debidamente facultadas,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

SEGUNDA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1.- Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, o actividades similares, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.

2.- Realización de prácticas y pasantías profesionales de funcionarios de La Universidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.- Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.

4.- Intercambio de publicaciones, material jurídico y de cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas instituciones, con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las Partes, y aprovechar de mejor manera la información jurídica generada.

5.- Incorporarse mutuamente en sus respectivas páginas *web*, de tal forma que se garantice el acceso electrónico directo a ambos sistemas.

6.- La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.

7.- Facilitar a los investigadores de La Universidad acceso a la jurisprudencia producida por el Tribunal, así como a su centro de documentación ubicado en su sede, de tal forma que puedan realizar los estudios, análisis y proyectos que tengan como propósito promover el desarrollo humano.

8.- Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar el conocimiento de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

TERCERA. Las acciones concretas de colaboración conjunta que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas en acuerdos específicos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario o cronograma de actividades, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. Para la elaboración de los acuerdos específicos se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

CUARTA: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de La Universidad el funcionario del Comité de enlace será designado por el Rector de la misma universidad; En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

QUINTA: Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

SEXTA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SÉPTIMA: El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

OCTAVA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

NOVENA: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se deseare dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

DÉCIMA PRIMERA: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción, tomando en consideración el parecer y aprobación de la contraparte. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por el Comité al que se refiere la cláusula Cuarta de este convenio, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Medellín, Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los ____ días del mes de _____ de 2010 en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

03 JUN 2010

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL DE MEDELLÍN

Fray Miguel Angel Builes Uribe.
Rector

POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Diego García-Sayán
Presidente